



Resolución Jefatural No. 494-2000-AGN/J

SE RESUELVE:

Lima, 27 DIC. 2000

Vista la Carta N° 368-2000-JLPP de fecha 4 de octubre del 2000, remitida por el señor Jorge León Ballén, miembro de la Junta Liquidadora de la Empresa Nacional Pesquera S. A. - PESCA PERU en Liquidación, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comisión de Inventarios y Muestras Documentales;

CONSIDERANDO:

Que es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que la Dirección de Normas Archivísticas ha emitido el Informe N° 036-00-DNDAAI-DNA/SCZP, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que el Archivo General de la Nación, de conformidad con el decreto ley N° 19414 y su reglamento el decreto supremo N° 022-75-ED y la ley N° 25323 y su reglamento el decreto supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 20 de diciembre del 2000;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley N° 25323, decreto supremo N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial N° 197-93-JUS;

..//





..//

Resolución Jefatura No. 0005-2000-AR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables de la Empresa Nacional Pesquera S. A. – PESCA PERU en Liquidación, comprendidos entre los años de 1966 a 1998. Los documentos menores a diez años están constituidos por copias, borradores, fax, impresos y originales, cuya información se registra en otros documentos que conserva el Archivo Central, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos y expediente que forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO.- La Empresa Nacional Pesquera S. A. – PESCA PERU en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

Que la Dirección de Normas Archivísticas ha emitido el Informe N° 036-00-DNDAAI-DNA/SCSP recomendando la procedencia de la eliminación de los documentos;

Que el Archivo General de la Nación, de conformidad con el decreto ley N° 1914 y su reglamento N° 022-75-ED y la ley N° 25323, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios de los archivos del sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 20 de diciembre del 2000;

Con las visiones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley N° 25323, decreto supremo N° 008-92-JUS y resolución ministerial N° 197-93-JUS;

